

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ  
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Doncello - Caquetá, Octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: VERBAL SUMARIO-Disminución Cuota Alimentaria  
RADICACION: N° 182474089001-2021-00231-00  
DEMANDADA: YILENA MORA RAMIREZ  
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES DUQUE CANTOR

Entra a despacho la demanda de la referencia, para decidir sobre su admisión. Revisada la misma se tiene que se ajusta a las exigencias legales de los artículos 82 y siguientes, del Código General del Proceso.

La demanda de la referencia fue radicada por la parte actora, en la demanda se observa que el caso fue expuesto ante la Comisaria de Familia de esta localidad, en audiencia de conciliación de custodia, cuota de alimentos y regulación de visitas a favor de la niña ANNA ISABEL DUQUE MORA, dicha audiencia se declaró fracasada.

#### R E S U E L V E:

**PRIMERO.-** admitir la demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA que promueve el señor CARLOS ANDRES DUQUE CANTOR y como demandada la señora YILENA MORA RAMIREZ en calidad de representante legal de la menor ANNA ISABEL DUQUE MORA, con fundamento en lo anteriormente expuesto.

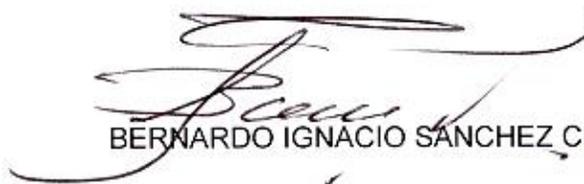
**SEGUNDO.-** Dese a la demanda el tramite previsto en el Art. 390 del Código General del Proceso en concordancia con el Capítulo Tercero de los Alimentos, Art. 129 y siguientes de la ley 1098 de 2006.

**TERCERO:** Notifíquese este auto a la demandada señora YILENA MORA RAMIREZ conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. y acorde a lo dispuesto el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia córrasele traslado de la demanda y anexos.

**CUARTO:** Dese aviso de la iniciación del presente proceso al Director del Instituto de Bienestar Familiar de Puerto Rico.

NOTIFIQUESE.

El Juez



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY